

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-10-429

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 10 de octubre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, establece las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, señalando lo siguiente: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) c) Elaborar el reglamento interno de administración del talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio del Trabajo; (...)*”;
- Que,** el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, establece disposiciones sobre el reglamento interno de administración del talento humano, señalando lo siguiente: *“Las UATH elaborarán obligatoriamente, en consideración de la naturaleza de la gestión institucional los reglamentos internos de administración del talento humano, en los que se establecerán las particularidades de la gestión institucional que serán objeto de sanciones derivadas de las faltas leves y graves establecidas en la Ley.”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*;
- Que,** en la sesión del Consejo Politécnico del 10 de octubre de 2024, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-UTH-OFC-0336-2024, de fecha 15 de agosto de 2024, con su respectivo anexo, dirigido a Cecilia



Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., directora (e) de Talento Humano, mediante el cual adjunta el proyecto del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para los Servidores Públicos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL regidos por la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP, conforme a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP). La propuesta fue expuesta ante el Pleno por la directora (e) de Talento Humano, y los miembros del Consejo Politécnico realizaron modificaciones al texto del Reglamento presentado, aprobándolo posteriormente.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y j) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** con modificaciones el **Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para los Servidores Públicos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, regidos por la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP con Código Nro. REG-GES-DTH-035**, en virtud de lo solicitado en el Oficio Nro. ESPOL-UTH-OFC-0336-2024, fechado el 15 de agosto de 2024. Este oficio, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, fue suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., directora (e) de Talento Humano. La aprobación se realiza de conformidad con el Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en concordancia con el Art. 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público y de acuerdo con lo estipulado en los literales e) y y) del Art. 25 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

SEGUNDO: **INCLUIR** como parte integrante de la presente Resolución el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para los Servidores Públicos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SDQC/WPVS